



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
120 años al servicio de Chile

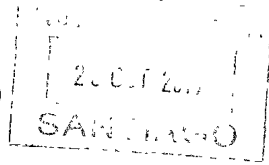
JCZA / R Int 3609-2016

91886 4

21

1 **EN LO PRINCIPAL: INTERPONE QUERRELLA EN EL PRIMER OTROSÍ:**
2 **LEGITIMACIÓN ACTIVA EN EL SEGUNDO OTROSÍ: DILIGENCIAS. EN EL**
3 **TERCER OTROSÍ: PROPONE FORMA DE NOTIFICACIÓN. EN EL CUARTO**
4 **OTROSÍ: SE TENGA PRESENTE EN EL QUINTO OTROSÍ: PERSONERÍA.**
5 **EN EL SEXTO OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER**

6
7 **S. J. DE GARANTÍA DE SANTIAGO (4º)**
8



9 **IRMA SOTO RODRÍGUEZ**, Abogado Procurador Fiscal de Santiago del
10 Consejo de Defensa del Estado, domiciliado en calle Agustinas N° 1687,
11 comuna de Santiago, por el Estado de Chile, en investigación **RUC**
12 **1600591483-7, RIT 7748-2016**, a US., respetuosamente digo:

13 Que en la representación que invisto, y en conformidad a lo dispuesto en el
14 artículo 113 del Código Procesal Penal, y los artículos 2º, 6º y 3º número 5, de
15 la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, D.F.L. N° 1 de 1993 del
16 Ministerio de Hacienda, vengo en interponer querrella contra de **JOSÉ**
17 **MANUEL AUGUSTO PALACIOS PARRA**, Arquitecto, Cédula de Identidad N°
18 10.253.802-1, domiciliado para estos efectos, por ahora, en calle Amunátegui
19 N° 277, Depto 900, Comuna de Santiago; por la responsabilidad que le asiste,
20 en calidad de autor del delito de negociación incompatible, previsto y
21 sancionado en el artículo 240 del Código Penal, como asimismo en contra de
22 todos aquellos que, en definitiva, resulten responsables, en calidad de autores,
23 cómplices o encubridores, en la comisión del ilícito antes mencionado, según
24 corresponda, sin perjuicio de otros delitos que se puedan acreditar en el curso
25 de la investigación, según se desprende de los hechos que relato
26 circunstanciadamente a continuación



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
120 años al servicio de Chile

JCZA / R Int 3609-2016

1 **I.- RELACION DE LOS HECHOS.**

2 **A.- Consideraciones de contexto previas.**

3 De los antecedentes que obran en la carpeta de investigación se desprende
4 que a lo menos, al año 2009 el denunciado y querellado **JOSE MANUEL**
5 **PALACIOS PARRA**, ostentaba el cargo de **Concejal de la Comuna de La**
6 **Reina**, y con fecha 1 de junio de 2009, en tal calidad participó con su voto en
7 la aprobación del Acuerdo N° 1645, mediante el cual se aprobó el Proyecto de
8 **Modificaciones Urbanísticas de la "Zona C" del Plan Regulador Comunal.**
9 Posteriormente, con fecha 14 de diciembre de 2009, concurrió nuevamente
10 con su voto en el Acuerdo N° 1749, mediante el cual se aprobó el dar curso e
11 inicio a las modificaciones del citado Plan Regulador

12 Dichos acuerdos tuvieron como objetivo el ampliar las zonas en las cuales se
13 podría construir Edificios en Altura y además el aumentar la altura en algunos
14 sectores, motivando con ello, un explosivo aumento del valor comercial de los
15 inmuebles que se encontraban en ese Sector.

16 Conforme se desprende de los documentos acompañados a la investigación,
17 don **Víctor Manuel PALACIOS Hurtado**, padre del citado Concejal
18 querellado, don **JOSE MANUEL PALACIOS PARRA**, era dueño de **3**
19 **inmuebles** ubicados en la "Zona C" del Plan Regulador de la Comuna de la
20 Reina

21 El hecho es que después de la modificación del Plan Regulador Comunal, en
22 el que participó el querellado, los precios de las propiedades del padre del
23 Concejal se vieron aumentados notablemente. En efecto, luego de la
24 modificación del citado Plan Regulador, las propiedades ubicadas en Avda.
25 Ossa 765 y en calle Guillermo Tell N° 5722-B, que juntas no alcanzaban el
26 valor de \$160.000.000 (ciento sesenta millones de pesos), fueron vendidas en
27 una suma aproximada a los \$1.000.000.000 (mil millones de pesos) durante el
28 año 2013 a una inmobiliaria. Una tercera propiedad, ubicada en Echeñique
29 5813, no se incluyó en la venta en esa oportunidad.



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

120 años al servicio de Chile

JCZA / R Int 3609-2016

1 **B.- Consideraciones de hecho materia de la querrela.**

2 Con fecha 1 de octubre de 2015, se sometió a la aprobación del Concejo
3 Municipal una nueva modificación al Plan Regulador, mediante la cual se
4 proponía la rebaja del máximo de altura en el Sector "Eje Ossa-Vespucio". En
5 esta nueva oportunidad, el querrellado, en su calidad de Concejal de la Comuna
6 de la Reina, tuvo una férrea intervención en contra de esa nueva modificación,
7 argumentando que

8 *"Cuando se hablaba de la enmienda implicaba bajar la altura, necesariamente*
9 *hay que decirle a la gente, que va a mantener el volumen, aunque se baje la*
10 *altura, por lo tanto, esto quiere decir que si se construye un edificio más bajo,*
11 *se va a tener un edificio más ancho y con menor distancia entre edificios, más*
12 *impermeabilización del terreno, etc, es decir, una serie de externalidades, y*
13 *eso nunca se dijo".*

14 Lo que no dijo, el Sr. Concejal Palacios en su intervención, es que su padre,
15 en esos momentos, estaba negociando con una constructora el precio de su
16 tercer terreno ubicado en Echeñique 5813, y que de aprobarse la nueva
17 modificación que rebajaba la altura máxima de los edificios en el Sector,
18 implicaba una merma importante en el precio de venta del terreno de su padre.

19 **II.- EL DERECHO.**

20 La Conducta desplegada por el querrellado **PALACIOS PARRA**, al intervenir
21 directamente en las sesiones del Concejo Municipal, en un principio apoyando
22 las modificaciones que implicaban el aumento de la altura máxima de los
23 Edificios en la Zona C, (año 2009) y posteriormente en octubre de 2015, al
24 oponerse a la modificación que ahora implicaba una rebaja de la altura de las
25 edificaciones en un sector determinado, teniendo en dichas intervenciones y
26 votos, un interés directo en beneficio económico de su padre.

27 Lo anterior, configura el delito de Negociación Incompatible, previsto en el
28 artículo 240 del Código Penal Sin perjuicio que respecto de las conductas



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

120 años al servicio de Chile

JCZA / R Int 3609-2016

1 desplegadas por Palacios en las sesiones del año 2009 estén prescritas
2 criminalmente, por la data de ellas, en cambio no así, respecto de la realizada
3 en octubre de 2015, como lo ha ratificado la I C. de Apelaciones en Resolución
4 de fecha 8 de agosto de 2016.

5 En efecto, el inciso 1° del artículo 240 del Código Penal sanciona al empleado
6 público que directa o indirectamente se interesare en cualquiera clase de
7 contrato u operación en que debe intervenir por razón de su cargo.

8 Acto seguido, el inciso 3° del mismo artículo, señala:

9 *“Las mismas penas se impondrán a las personas relacionadas en este artículo,*
10 *si en el negocio u operación confiados a su cargo dieran interés a su cónyuge,*
11 *a alguno de sus ascendientes o descendientes legítimos por consanguinidad*
12 *o afinidad, a sus colaterales legítimos, por consanguinidad hasta el tercer*
13 *grado inclusive y por afinidad hasta el segundo también inclusive, a sus padres*
14 *o hijos naturales o ilegítimos reconocidos, o a personas ligadas a él por*
15 *adopción.”*

16 En este contexto, se cumplen todos los requisitos del tipo penal referido.

17 La calidad de empleado público del querellado, se desprende de su calidad de
18 Concejal de la I. Municipalidad de La Reina, por expresa remisión del artículo
19 260 del Código Penal, que atribuye esa calidad a las personas que cumplen
20 una función pública, aunque sean de elección popular, como en el caso de los
21 Concejales.

22 La conducta ilícita se aprecia claramente desde el momento que debiendo
23 haberse abstenido de participar en las sesiones de discusión y votación para
24 la aprobación de determinadas modificaciones el Plan Regulador de la
25 Comuna de la Reina, en su calidad de Concejal, no lo hace, sino que por el
26 contrario participa activamente en la discusión y voto (en el caso de la sesión
27 de 1 de octubre de 2015), contra la modificación, por existir un interés



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

120 años al servicio de Chile

JCZA / R Int 3609-2016

1 económico de su padre, por lo que despliega su conducta en pro de ese interés
2 particular de su padre, y no en favor del interés general que implica su cargo

3 En efecto, como se adelantó en la narración de hechos, el padre del querellado
4 se veía económicamente afectado, en lo particular, si se aprobaba la
5 modificación del Plan Regulador Comunal que reducía la altura máxima de las
6 construcciones en el Eje Ossa /Vespucio, lo que motivó el la intervención del
7 Concejal Palacios Parra sea dando interés directamente a su padre.

8 Que la intervención sea en operaciones en los cuales dicho funcionario público
9 debe intervenir en razón de su cargo En el caso de marras, sin duda que la
10 función propia de los Concejales Municipales, es intervenir en la discusión y
11 deliberación (con su voto) de todos los proyectos y materias que se ventilen
12 en las correspondientes sesiones. Acá, el querellado, debiendo haberse
13 inhabilitado por constituir su conducta una acción propia de corrupción pública,
14 no lo hizo, y es más, participó activamente en el debate y concurrió con su voto
15 en interés de su padre.

16 Es dable señalar que esta prohibición de actuación, como atentatoria a la
17 probidad administrativa, no solamente está configurada en el citado artículo
18 240 del Código Penal, sino que también se expresa en otros diferentes
19 cuerpos normativos, como es el propio artículo 8° de la Constitución Política
20 de la República, que obliga a actuar con estricto cumplimiento al principio de
21 probidad

22 Este deber también lo encontramos manifestado en el artículo 89 de la Ley
23 Orgánica de Municipalidades, que prohíbe a los Concejales a participar en la
24 discusión y votación de asuntos que él o determinados parientes (en los que
25 se incluyen los padres) estén interesados. Entendiendo, según el inciso 3° de
26 dicha norma, que existe ese interés, cuando lo resuelto afecte moral o
27 pecuniariamente a las personas referidas (en este caso al padre)

28 Por su parte, la Contraloría General de la República en dictámenes recientes
29 ha ratificado esta prohibición de los Concejales de participar en sesiones en



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
120 años al servicio de Chile

JCZA / R Int 3609-2016

1 que tengan interés directo o de sus parientes, ante el solo riesgo que pueda
2 actuar en forma parcial, hacer prevalecer los intereses particulares por sobre
3 los públicos. Al efecto se cita Dictamen N° 41.341 de fecha 3 de junio de 2016.

4 Es de agregar además, que la doctrina considera este delito como un ilícito
5 formal, de peligro, que se verifica por la sola circunstancia de no haberse
6 abstenido de intervenir en la operación que debía hacerlo en razón de su cargo
7 (en este caso el participar en la sesión de Concejo Municipal de 1 de octubre
8 de 2015), justamente por el riesgo que los Concejales no actúen con la
9 imparcialidad que el cargo amerita

10 El ilícito imputado se encuentra en grado de consumado y la participación de
11 querellado Palacios Parra en él, es en calidad de autor ejecutor de
12 conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° primera parte del artículo 15 del
13 Código Penal

14 Todo lo dicho debe ser entendido sin perjuicio de otros ilícitos que se puedan
15 acreditar en el curso de la investigación, y de otras personas cuya intervención
16 punible se pueda acreditar.

17 **POR TANTO;**

18 **RUEGO A US.:** Se sirva tener por interpuesta querrela criminal en contra de
19 **JOSÉ MANUEL AUGUSTO PALACIOS PARRA**, ya debidamente
20 individualizado, por la responsabilidad que les asiste en calidad de autor del
21 delito de negociación incompatible, previsto y sancionado en el artículo 240
22 del Código Penal, como asimismo en contra de todos aquellos que, en
23 definitiva, resulten responsables, en calidad de autores, cómplices o
24 encubridores, en la comisión del ilícito antes mencionado, según corresponda,
25 sin perjuicio de otros delitos que se puedan acreditar en el curso de la
26 investigación, declararla admisible por cumplir los requisitos contemplados en
27 el artículo 113 del Código Procesal Penal y remitirla al Fiscal del Ministerio
28 Público que corresponda



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

120 años al servicio de Chile

JCZA / R Int 3609-2016

- 1 **PRIMER OTROSÍ:** Sírvase US. tener presente que concurre en representación
2 del Estado de Chile en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° número 5 de la
3 Ley Orgánica que regula a este organismo, precepto legal que confiere
4 legitimación activa a mi parte, al tratarse de delitos funcionarios, cometido por
5 un funcionario público de conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 del
6 Código Penal.
- 7 **SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvase US. tener por solicitada al Ministerio Público la
8 realización de las siguientes diligencias de investigación:
- 9 1. Se disponga la citación del querellado **Juan Manuel PALACIOS**
10 **PARRA**, a fin que preste declaración conforme a los hechos materia de la
11 presente querrela.
- 12 2. Se sirva citar a declarar en calidad de testigo a **Victor Manuel**
13 **PALACIOS Hurtado**, ignoro profesión u oficio, a fin que se refiera a los hechos
14 materia de la querrela, en particular su conocimiento sobre el aumento de valor
15 de sus propiedades ubicadas en La Reina y valores de venta de las mismas.
- 16 3. Se despache oficio a la I Municipalidad de La Reina, a fin que se solicite
17 copia integras de las actas de las sesiones del Concejo Municipal de fecha 01
18 de junio de 2009; 14 de diciembre de 2009 y **01 de octubre de 2015**
- 19 4 Se despache oficio a la I Municipalidad de La Reina, a fin que se solicite
20 copia de los Acuerdos N° 1645 y 1749 del año 2009 adoptado en junio y
21 diciembre del año 2009 respetivamente por el Concejo Municipal de dicha
22 comuna. Como también copia de **los acuerdos adoptados en la sesión de**
23 **fecha 01.10.2015** por el Concejo Municipal de dicho municipio
- 24 5 Se despache oficio al Sr. Conservador de Bienes Raíces de Santiago,
25 a fin que informe si el querellado Juan Manuel Augusto Palacios Parra, C.I. N°
26 10.253 802-1, tiene y/o tuvo propiedades inscritas a su nombre, remitiendo
27 copia de las respectivas inscripciones que existieren a su nombre o existieron
28 a su nombre durante el año 2009 hasta la fecha actual.



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
120 años al servicio de Chile

JCZA / R Int 3609-2016

1 6. Se despache oficio al Sr Conservador de Bienes Raíces de Santiago,
2 a fin que informe si el querellado Victor Manuel Palacios Hurtado, C.I.
3 N°4.815 846-3, tiene y/o tuvo propiedades inscritas a su nombre, remitiendo
4 copia de las respectivas inscripciones que existieren a su nombre o existieron
5 a su nombre durante el año 2009 hasta la fecha actual En especial, vinculada
6 a la inmueble ubicado en Echeñique N° 5813 de la Reina.

7 **TERCER OTROSÍ:** Sírvase US tener presente que, conforme lo disponen los
8 artículos 22, 23 y 31 del Código Procesal Penal, mi parte propone que todas
9 las resoluciones judiciales y actuaciones y diligencias del Ministerio Público le
10 sean notificadas vía correo electrónico a notificacionespfs@cde.cl.

11 **CUARTO OTROSÍ:** Sírvase US. tener presente que de conformidad con lo
12 establecido en el artículo 42 del D.F L N°1/1993 del Ministerio de Hacienda,
13 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del
14 Consejo de Defensa del Estado, el patrocinio y poder que confieren los
15 abogados procuradores fiscales no requiere de la concurrencia personal de
16 los mismos

17 **QUINTO OTROSÍ:** Sírvase US tener presente que fui designada Abogado
18 Procurador Fiscal de Santiago, mediante Resolución N° 218 de 9 de junio de
19 2011, del Presidente del Consejo de Defensa del Estado, publicada en el
20 Diario Oficial de fecha 27 de agosto de 2011, y que de conformidad a lo
21 dispuesto en el artículo 24 del D F L N° 1 de Hacienda, de 1993, represento
22 al Fisco de Chile en esta causa, lo que acredito con el documento que en este
23 acto acompaño

24 **SEXTO OTROSÍ:** Sírvase US tener presente que por este acto, sin perjuicio
25 de mi facultad legal para representar al Fisco, y de conformidad a lo previsto
26 en los artículos 24 y 42 del D.F L N° 1/1993, Ley Orgánica del Consejo de
27 Defensa del Estado, designo abogado patrocinante al funcionario de este
28 Servicio don Juan Carlos Zamora Alarcón, con domicilio en calle Agustinas

Procuraduría Fiscal de Santiago

8

Agustinas 1687, Santiago



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
120 años al servicio de Chile